

Cirly E. Ortiz G3mez

Abogada

Cel y Whatsapp 315 2933122

Correo: shirlyortiz1979@gmail.com

Oficina Calle 34 N° 44-55, Oficina 6, Piso 6. Barranquilla

Señor (a):

JUZGADO DIECIS3S DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA M3LTIPLE DE BARRANQUILLA

Atn.

Honorable Sra. JUEZA,

Dra. LUZ ELENA MONTES SINNING

E. S. D.

ALEJANDRA VARGAS BROCHERO

Secretaria

Direcci3n del Despacho

CALLE 40 # 44 - 39 C3mara de Comercio, piso 8

Telefax: (+57) 605 3885005 Ext. 7027

Correo Electr3nico:

j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atl3ntico. Colombia.

REF.

(MEMORIAL N° 3)

EXCEPCIONES PREVIA DE PLEITO PENDIENTE.

Art. 100-8 del C.G.P.

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	080014-189-016-2023-00306-00
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA. NIT 900.429.481-7
DEMANDADO	ELKIN HERRERA VARGAS. C.C. N° 72.246.493
ASUNTO	EXCEPCIONES PREVIA DE PLEITO PENDIENTE. Art. 100-8 del C.G.P.
FECHA DEL PODER	JULIO 13 DE 2023

CIRLY EDELMIRA ORTIZ GAMEZ, mayor de edad, de generalidades civiles y profesionalmente identificada con la CC. N° 32.622.236 expedida en la ciudad de Barranquilla, portador de la T.P. N° 44.822 del C.S.J. Correo electr3nico: shirlyortiz1979@gmail.com oficina ubicada en la Calle 34 N° 44-55, Oficina 6, Piso 6, ubicada en la ciudad de Barranquilla, Celular y WhatsApp 315 2933122.

Cirly E. Ortiz Gámez

Abogada

Cel y Whatsapp 315 2933122

Correo: shirlyortiz1979@gmail.com

Oficina Calle 34 N° 44-55, Oficina 6, Piso 6. Barranquilla

Actuando en mi condición de apoderada judicial allego a su despacho para presentar la **EXCEPCIÓN DE PLEITO PENDIENTE** entre las mismas partes conforme al Art. 100-8 del C.G.P. Código General del Proceso a efectos de que su señoría se permita declararla en favor del demandado como quiera que, lo que pretendemos con esta excepción es, que no se afecte la unidad de la cosa juzgada, lo cual sucedería al existir dos o más sentencias que pudieran resultar contradictorias, la multiplicidad de procesos sobre el mismo aspecto perjudica al demandado e implica pérdida de la actividad jurisdiccional del estado por la finalidad del proceso que es la aplicación de la ley abstracta al caso concreto, se logra con el primer juicio, la litis pendencia significa que en los dos procesos se está persiguiendo la solución del mismo litigio entre las mismas partes por lo cual se debe examinar la demanda que contiene como uno de los elementos las pretensiones del actor, es decir analizar que se tratan de las mismas partes, el mismo objeto y la misma causa, conforme a lo sentenciado en la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de Agosto 4 de 1937 que tiene total vigencia, repetimos la excepción de pleito pendiente tiene una carácter temporal por cuanto para evitar los juicios paralelos y con el grave riesgo de proceso de sentencia condenatoria se suspende aquel, en el cual por allá se dé dentro de la oportunidad legal que se declara probada dicha excepción declaratoria mientras se dicte sentencia definitiva en el otro según ello en el fallo obtenido, excepción de la cosa juzgada se podrá o no continuar con el proceso y procedimiento.

DE LA EXCEPCION PLANTEADA:

EXCEPCIÓN PREVIA DE PLEITO PENDIENTE, esta excepción previa tiene su argumentación fáctica en los siguientes hechos

1. El suscrito viene reclamando y haciendo reclamaciones y citaciones a la hoy demandante por conceptos de perjuicios ocasionado a mis electrodomésticos por valor de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS, DOCIENTOS SEISMIL, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$103.206.783 Pesos).
2. Fueron citados en el CENTRO DE CONCILIACION CASA DE JUSTICIA DEL BARRIO SIMON BOLIVAR.
ACTA DE NO ACUERDO N° 189 de fecha JULIO 15 DE 2022 la cual esta utilizando el representante legal para decir que no hubo acuerdo, siendo ellos los querellados, esta diligencia se llevó a cabo en el PUNTO DE ATENCION DE CONCILIACION EN EQUIDAD, en la CASA DE JUSTICIA ubicada en la Calle 6 D N° 26-60 , Cel 311 664 1211 y correo electrónico conciliacionesmr@gmail.com ante la ABOGADA Dra. MIRIAM RIBON DE RECIO, conciliadora en equidad, lo que demuestra y evidencia la BUENA FÉ

Cirly E. Ortiz G3mez

Abogada

Cel y Whatsapp 315 2933122

Correo: shirlyortiz1979@gmail.com

Oficina Calle 34 N° 44-55, Oficina 6, Piso 6. Barranquilla

3. All3 no se lleg3 a ning3n acuerdo con el hoy REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA Sr
Señor JOHN FREDY PEÑA RUEDA,
CC. N° 72.241.444.
ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA
NIT. 900.294.769-0;

4. nte la premisa de no haber llegado a ning3n acuerdo el suscrito a trav3s de apoderado judicial present3 una demanda en el JUZGADO D3CIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, RAD, 080014-053-010-2023-00236-00 el cual se encuentra ADMITIDA, NOTIFICA y con Fecha de AUDIENIA FIJADA en el:

JUZGADO D3CIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

DDA RAD, 080014-053-010-2023-00236-00

DDTE. ELKIN HERRERA VARGAS

DDO. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA

Por valor de;

\$103.206.783 Pesos.

CIENTO TRES MILLONES DE PESOS, DOCIENTOS SEISMIL, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS

JUEZ D3CIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

Honorable Sr. JUEZ,

Dr. ALEJANDRO PRADA GUZM3N - CIVIL 010

Calle 40 No. 44-80, Piso 7° Edificio Centro C3vico

Telefax: (+57) 605 3885005 Ext. 1068 // Whatsapp: (+57) 305 3868265

Correo Electr3nico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atl3ntico. Colombia.

-ESTADO N° 57. Auto Admite - Auto Avoca

ADMISI3N DE LA DEMANDA DE ELKIN HERRERA A CONJ MACARENA

-AUTO ESTADO N° 57. Auto Admite - Auto Avoca

Como puede observar Honorable Señora JUEZA, se trata dell mismo proceso, el mismo objeto y las mismas partes, la misma causa pretende y por lo cual solicito respetuosamente se declare probada.

Cirly E. Ortiz Gámez

Abogada

Cel y Whatsapp 315 2933122

Correo: shirlyortiz1979@gmail.com

Oficina Calle 34 N° 44-55, Oficina 6, Piso 6. Barranquilla

PRUEBA N° 1:

LA PARTE DEMANDADA FUE NOTIFICADA POR LA PARTE DEMANDANTE EN LA FECHA JULIO 11 DE 2023, MARTES, HORA LOCAL COLOMBIA 19:53 PM, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO notifica@postacol.com.co DE SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS, ENVIADO BAJO NOTIFICACIÓN No : 80001000635 AL CORREO ELECTRÓNICO DE LA PARTE DEMANDADA elkin.herreravargas@gmail.com y FECHA DE PROVIDENCIA MEDIANTE ESTADO No. 98 DE MARTES, 13 DE JUNIO DE 2023.

Adjunto Prueba de Notificación de la PARTE DEMANDANTE a la PARTE DEMANADA.

DDA RAD, 080014-189-016-2023-00306-00

DDTE. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA

DDO. ELKIN HERRERA VARGAS

-ESTADO N° 98. JUNIO 13 de 2023. Auto Decreta Medidas Cautelares

-AUTO ESTADO N° 98. JUNIO 13 de 2023. Auto Decreta Medidas Cautelares

FECHA DE NOTIFICACION

DE LA PARTE DEMANDANTE A LA PARTE DEMANDADA

12/7/23, 6:42 Gmail - Registrado: Notificacion #80001000635# CORREO ELECTRONICO-SE ENVIA DEMANDA,ANEXOS,MAND PAGO Radicado...



Mr. Elkin Herrera, Electromechanical Engineer. <elkin.herreravargas@gmail.com>

Registrado: Notificacion #80001000635# CORREO ELECTRONICO-SE ENVIA DEMANDA,ANEXOS,MAND PAGO Radicado:2023-0030600-JUZGADO 16 PEQUEÑAS CAUSAS COMP MÚLTIPLE BARRAN ELKIN HERRERA VARGAS

2 mensajes

notifica@postacol.com.co <notifica@postacol.com.co>
Responder a: notifica@postacol.com.co
Para: elkin.herreravargas@gmail.com

11 de julio de 2023, 19:53



Este es un Email Registrado™ mensaje de notifica@postacol.com.co.



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Correo Electronico Certificado

- Destinatario : ELKIN HERRERA VARGAS
- Notificacion No : 80001000635
- Radicado No : 2023-0030600-JUZGADO 16 PEQUEÑAS CAUSAS COMP MÚLTIPLE BARRAN

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias

Por favor no responder este correo, es informativo. Si requiere información adicional o de otro tema, hacer el requerimiento al correo anamaria-509@hotmail.com

AVISO LEGAL: "La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su(s) destinatario(s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente, sin autorización previa por escrito. Si usted lo ha recibido por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y elimínelo de su sistema. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, no relacionadas con Servicios Postales de Colombia S.A.S., deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la empresa. Aunque Servicios Postales de Colombia y las empresas que pertenecen a ella han realizado su mejor esfuerzo para asegurar que el presente mensaje y sus archivos anexos se encuentran libre de virus y defectos que puedan llegar a afectar los computadores o sistemas que lo reciban, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo. Ni Servicios Postales de Colombia S.A.S. ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o uso del presente mensaje"

®POST®PATENTADO

ELKIN HERRERA VARGAS.pdf
4327K

Mr. Elkin Herrera, Electromechanical Engineer. <elkin.herreravargas@gmail.com>
Para: Iván Ramos Martínez <ivanramosmartinez@gmail.com>, Shirley Meza <shirley.cumplido@hotmail.com>
Cc: elkin.herreravargas@gmail.com

11 de julio de 2023, 20:57

[0].

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=47a834a822&view=pt&search=all&permthid=thread-f:1771174566491308336&siml=msg-f:1771174566491308336> 1/2

Cirly E. Ortiz Gámez

Abogada

Cel y Whatsapp 315 2933122

Correo: shirlyortiz1979@gmail.com

Oficina Calle 34 N° 44-55, Oficina 6, Piso 6. Barranquilla

12/7/23, 8:42 Gmail - Registrado: Notificación #80001000635# CORREO ELECTRONICO-SE ENVIA DEMANDA,ANEXOS,MAND PAGO Radicado...

EH-

Mr. Elkin Herrera

Sent from iPhone MOVISTAR COLOMBIA

Cel & WhatsApp: (+57) 315 2933122

Email: elkin.herreravargas@gmail.com

Inicio del mensaje reenviado:

De: notifica@postacol.com.co

Fecha: 11 de julio de 2023, 20:01:33 COT

Para: elkin.herreravargas@gmail.com

Asunto: Registrado: Notificación #80001000635# CORREO ELECTRONICO-SE ENVIA DEMANDA,ANEXOS,MAND PAGO Radicado:2023-0030600-JUZGADO 16 PEQUEÑAS CAUSAS COMP MÚLTIPLE BARRAN ELKIN HERRERA VARGAS

Responder-Para: notifica@postacol.com.co

[El texto citado está oculto]

Correo Electronico Certificado

- Destinatario : ELKIN HERRERA VARGAS
- Notificación No : 80001000635
- Radicado No : 2023-0030600-JUZGADO 16 PEQUEÑAS CAUSAS COMP MÚLTIPLE BARRAN

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias

Por favor no responder este correo, es informativo. Si requiere información adicional o de otro tema, hacer el requerimiento al correo anamaria-509@hotmail.com

AVISO LEGAL: "La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su(s) destinatario(s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente, sin autorización previa por escrito. Si usted lo ha recibido por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y elimínelo de su sistema. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, no relacionadas con Servicios Postales de Colombia S.A.S., deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la empresa. Aunque Servicios Postales de Colombia y las empresas que pertenecen a ella han realizado su mejor esfuerzo para asegurar que el presente mensaje y sus archivos anexos se encuentran libre de virus y defectos que puedan llegar a afectar los computadores o sistemas que lo reciban, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo. Ni Servicios Postales de Colombia S.A.S, ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o uso del presente mensaje"

 RPOST PATENTADO

2 adjuntos



Cirly E. Ortiz G3mez

Abogada

Cel y Whatsapp 315 2933122

Correo: shirlyortiz1979@gmail.com

Oficina Calle 34 N° 44-55, Oficina 6, Piso 6. Barranquilla

DDA RAD, 080014-189-016-2023-00306-00

DDTE. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA

DDO. ELKIN HERRERA VARGAS

-ESTADO N° 98. JUNIO 13 de 2023. Auto Decreta Medidas Cautelares

-AUTO ESTADO N° 98. JUNIO 13 de 2023. Auto Decreta Medidas Cautelares



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 016 Barranquilla

Estado No. 98 De Martes, 13 De Junio De 2023



08001418901620230030600	Ejecutivo Singular	Conjunto Residencial Torres De La Macarena	Otros Demandados, Elkin Herrera Vargas	09/06/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares - 1. Decretar El Embargo Y Retención De Las Sumas De Dinero Depositadas En Las ... Entidades Financieras... 2. Decretar El Embargo Del Inmueble Identificado Con Folio De Matrícula N. 040-467991 De Propiedad Del Demandado. Oficiese ...
08001418901620230030600	Ejecutivo Singular	Conjunto Residencial Torres De La Macarena	Otros Demandados, Elkin Herrera Vargas	09/06/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - 1. Librar Mandamiento De Pago Por La Vía Ejecutiva De Mínima Cuantía A Favor Del Demandante Conjunto Residencial Torres De La Macarena Y En Contra De Elkin Herrera Vargas Discriminados Así:A. Por Concepto De Cuotas De Administración:Fecha De

Número de Registros: 28

En la fecha martes, 13 de junio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ALEJANDRA VARGAS BROCHERO

Secretaría

Código de Verificación

6ac4f68c-67eb-4a74-84e2-fae5ff46b893

Cirly E. Ortiz Gámez

Abogada

Cel y Whatsapp 315 2933122

Correo: shirlyortiz1979@gmail.com

Oficina Calle 34 N° 44-55, Oficina 6, Piso 6. Barranquilla

FOLIO N° 1 DE 3.

DDA RAD, 080014-189-016-2023-00306-00

DDTE. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA

DDO. ELKIN HERRERA VARGAS

-ESTADO N° 98. JUNIO 13 de 2023. Auto Decreta Medidas Cautelares

-AUTO ESTADO N° 98. JUNIO 13 de 2023. Auto Decreta Medidas Cautelares



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
República de Colombia
Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla

SICGMA

RADICADO: 08001418901620230030600

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA

DEMANDADO: ELKIN HERRERA VARGAS

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su admisión.

Barranquilla, 9 de junio de 2023

La secretaria,

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Barranquilla, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se tiene que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del C.G.P., y el art. 48 de la Ley 675 de 2001 y el título contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 ejusdem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del demandante CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA y en contra de ELKIN HERRERA VARGAS discriminados así:

a. Por concepto de cuotas de administración:

FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA ADMINISTRACION
1/07/2018	31/07/2018	\$93.200
1/08/2018	31/08/2018	\$93.200
1/09/2018	30/09/2018	\$93.200
1/10/2018	31/10/2018	\$93.200
1/11/2018	30/11/2018	\$93.200
1/12/2018	31/12/2018	\$93.200
1/01/2019	31/01/2019	\$96.300
1/02/2019	28/02/2019	\$96.300
1/03/2019	31/03/2019	\$96.300
1/04/2019	31/03/2019	\$96.300
1/05/2019	30/04/2019	\$96.300
1/06/2019	30/06/2019	\$96.300
1/07/2019	31/07/2019	\$96.300
1/08/2019	31/08/2019	\$96.300
1/09/2019	30/09/2019	\$96.300
1/10/2019	31/10/2019	\$96.300
1/11/2019	30/11/2019	\$96.300
1/12/2019	31/12/2019	\$96.300
1/01/2020	31/01/2020	\$96.300
1/02/2020	28/02/2020	\$99.960
1/03/2020	31/03/2020	\$99.960
1/04/2020	30/04/2020	\$99.960
1/05/2020	31/05/2020	\$99.960
1/06/2020	30/06/2020	\$99.960
1/07/2020	31/07/2020	\$99.960
1/08/2020	31/08/2020	\$99.960

Cirly E. Ortiz Gámez

Abogada

Cel y Whatsapp 315 2933122

Correo: shirlyortiz1979@gmail.com

Oficina Calle 34 N° 44-55, Oficina 6, Piso 6. Barranquilla

FOLIO N° 2 DE 3.

DDA RAD, 080014-189-016-2023-00306-00

DDTE. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA

DDO. ELKIN HERRERA VARGAS

-ESTADO N° 98. JUNIO 13 de 2023. Auto Decreta Medidas Cautelares

-AUTO ESTADO N° 98. JUNIO 13 de 2023. Auto Decreta Medidas Cautelares



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
República de Colombia
Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla

SICGMA

1/09/2020	30/09/2020	\$99.960
1/10/2020	31/10/2020	\$99.960
1/11/2020	30/11/2020	\$99.960
1/12/2020	31/12/2020	\$99.960
1/01/2021	31/01/2021	\$99.960
1/02/2021	28/02/2021	\$99.960
1/03/2021	31/03/2021	\$99.960
1/04/2021	30/04/2021	\$99.960
1/05/2021	31/05/2021	\$99.960
1/06/2021	30/06/2021	\$99.960
1/07/2021	31/07/2021	\$99.960
1/08/2021	31/08/2021	\$99.960
1/09/2021	30/09/2021	\$99.960
1/10/2021	31/10/2021	\$99.960
1/11/2021	30/11/2021	\$99.960
1/12/2021	31/12/2021	\$99.960
1/01/2022	31/01/2022	\$105.578
1/02/2022	30/02/2022	\$105.578
1/03/2022	31/03/2022	\$105.578
1/04/2022	30/04/2022	\$105.578
1/05/2022	31/05/2022	\$105.578
1/06/2022	30/06/2022	\$105.578
1/07/2022	31/07/2022	\$105.578
1/08/2022	30/08/2022	\$105.578
1/09/2022	31/09/2022	\$105.578
1/10/2022	30/10/2022	\$105.578
1/11/2022	31/11/2022	\$105.578
1/12/2022	30/12/2022	\$105.578
1/01/2023	31/01/2023	\$119.429
1/02/2023	28/02/2023	\$119.429

b. Por los intereses moratorios sobre las cuotas anteriormente referenciadas, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación y liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.

c. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración e intereses que se sigan causando desde la presentación de la demanda, hasta que se profiera sentencia si a ello hubiere lugar, para lo cual deberá acreditarse en cada oportunidad con la certificación que corresponda a los valores de las mismas, expedida por autoridad competente.

2. Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291, 292 y 301 del C. G. del P., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, al tenor del art. 431 y 442 ibidem.

3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C. G. P.

4. Se reconoce a la abogada YURIS PAOLA PEREZ FORTICH, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Edificio Cámara de Comercio, Calle 40 No. 44-39 Piso 8 Oficina 81
Correo: j16rpbqquilla@condojranajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia



Cirly E. Ortiz Gámez

Abogada

Cel y Whatsapp 315 2933122

Correo: shirlyortiz1979@gmail.com

Oficina Calle 34 N° 44-55, Oficina 6, Piso 6. Barranquilla

FOLIO N° 3 DE 3.

DDA RAD, 080014-189-016-2023-00306-00

DDTE. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA

DDO. ELKIN HERRERA VARGAS

-ESTADO N° 98. JUNIO 13 de 2023. Auto Decreta Medidas Cautelares

-AUTO ESTADO N° 98. JUNIO 13 de 2023. Auto Decreta Medidas Cautelares



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Decretal De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla

SICGMA

LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

Juzgado Decretal De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla, 13 de junio de 2023
Notificado por Estado No. 098
La secretaria
Alejandra María Vargas Brochero

Luz Elena Montes Sinning

Juez(a)

Competencias Múltiples 016 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8b4e4ced592fb39c53b936f7e53984f6e4285845aed5db6f6182eb1ff59e070

Documento firmado electrónicamente en 11-06-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/fmValidarFirmaElectronica.aspx>

Cirly E. Ortiz G3mez

Abogada

Cel y Whatsapp 315 2933122

Correo: shirlyortiz1979@gmail.com

Oficina Calle 34 N° 44-55, Oficina 6, Piso 6. Barranquilla

PRUEBA N° 3:

DDA RAD, 080014-053-010-2023-00236-00

DDTE. ELKIN HERRERA VARGAS

DDO. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA

Por valor de;

\$103.206.783 Pesos.

CIENTO TRES MILLONES DE PESOS, DOCIENTOS SEISMIL, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS

Evidencia f3ctica DDA RAD, **080014-053-010-2023-00236-00**

AUTO. SEGUNDO; **FIJAR** fecha para el d3a 26 de enero del a3o 2024 a las 9:00 A.M

@PROVIDENCIA, ESTADO N° 93 del MARTES JULIO 11 de 2023.

PROCESO	VERBAL
RADICADO	080014-053-010-2023-00236-00
DEMANDANTE	ELKIN HERRERA VARGAS. C.C. N° 72.246.493
CAUSANTE / DEMANDADO	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA. NIT 900.429.481-7
VALOR DE LA DEMANDA	\$103.206.783 Millones de PESOS COLOMBIANOS (CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS)

CONCEPTO	VALOR
Por da3o emergente	\$ 13.030.397
Por da3os morales o inmateriales	\$ 40.000.000
Por perjuicios materiales	\$ 30.000.000
Incluyendo los intereses solicitados por el Despacho	\$ 20.176.386
TOTAL	\$ 103.206.783

A CONTINUACI3N, PRUEBA N° 3:

DDA RAD, 080014-053-010-2023-00236-00

DDTE. ELKIN HERRERA VARGAS

DDO. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA

Por valor de;

\$103.206.783 Pesos.

CIENTO TRES MILLONES DE PESOS, DOCIENTOS SEISMIL, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS

-ESTADO N° 57. Auto Admite - Auto Avoca

ADMISI3N DE LA DEMANDA DE ELKIN HERRERA A CONJ MACARENA

-AUTO ESTADO N° 57. Auto Admite - Auto Avoca

Cirly E. Ortiz Gámez

Abogada

Cel y Whatsapp 315 2933122

Correo: shirlyortiz1979@gmail.com

Oficina Calle 34 N° 44-55, Oficina 6, Piso 6. Barranquilla

Datos de Contacto:

JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

Honorable Sr. JUEZ,

Dr. ALEJANDRO PRADA GUZMÁN - CIVIL 010

Calle 40 No. 44-80, Piso 7° Edificio Centro Cívico

Telefax: (+57) 605 3885005 Ext. 1068 // Whatsapp: (+57) 305 3868265

Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia.



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 010 Barranquilla

Estado No. 57 De Jueves, 4 De Mayo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301020210044600	Procesos Ejecutivos	Cure Delgado Y Cia.S. En C	Carlos Palacio Orozco, Martha Herrera Pimienta	03/05/2023	Auto Concede - Recurso De Apelación
08001405301020220072700	Procesos Ejecutivos	Refripartes C.P. S. A. S	Refriitorial Casasbuenas Cortes Y Cia S.A.S	03/05/2023	Auto Decide - Recurso De Reposición
08001405301020230020200	Sucesión De Menor Y Minima Cuantia	Olga Atencio Esquiaqui	Casilda Esquiaqui De Atencio	03/05/2023	Auto Admite - Auto Avoca
08001405301020230023600	Verbales De Menor Cuantia	Elkin Herrera Vargas	Conjunto Residencial Torres De La Macarena	03/05/2023	Auto Admite - Auto Avoca
08001405301020230018000	Verbales De Menor Cuantia	I.C.B.F. Instituto Colombiano De Bienestar Familiar.	Herederos Determinados Y Indeterminado Del Finado Jose Florentino Pinto Alvarez	03/05/2023	Auto Rechaza - Demanda Por Falta De Competencia
08001405301020230020900	Verbales De Menor Cuantia	Jesus Alberto Acosta De Las Salas	Liberty Seguros S.A	03/05/2023	Auto Admite - Auto Avoca

Número de Registros: 7

En la fecha jueves, 4 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ

Secretaría

Código de Verificación

731153d7-2a2e-4852-b7b4-d4c5b71d5371

Cirly E. Ortiz Gámez

Abogada

Cel y Whatsapp 315 2933122

Correo: shirlyortiz1979@gmail.com

Oficina Calle 34 N° 44-55, Oficina 6, Piso 6. Barranquilla

A CONTINUACIÓN, PRUEBA N° 3:

DDA RAD, 080014-053-010-2023-00236-00

DDTE. ELKIN HERRERA VARGAS

DDO. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA

Por valor de;

\$103.206.783 Pesos.

CIENTO TRES MILLONES DE PESOS, DOCIENTOS SEISMIL, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS

-ESTADO N° 57. Auto Admite - Auto Avoca

ADMISIÓN DE LA DEMANDA DE ELKIN HERRERA A CONJ MACARENA

-AUTO ESTADO N° 57. Auto Admite - Auto Avoca



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

PROCESO	VERBAL
RADICADO	080014-053-010-2023-00236-00
DEMANDANTE	ELKIN HERRERA VARGAS
DEMANDADO	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA
FECHA	3 de mayo del 2023

Informe secretarial. Al despacho del señor juez la presente demanda, informándole que fue subsanada dentro del término legal otorgado, se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sirvase a proveer.

JOSÉ ECHEVERRÍA MARTÍNEZ
Secretario

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO. TRES (3) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VENTITRÉS (2.023).

Se admitirá la demanda por considerarse que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82, 84 y demás normas concordantes del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, por lo que así quedará consignado en la parte resolutive de este proveído.

Por lo que se,

RESUELVE

Primero: ADMITIR demanda declarativa promovida por el señor ELKIN HERRERA VARGAS, a través de apoderado judicial, contra la sociedad CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA. Imprímasele el trámite de un proceso VERBAL (art. 368 C.G.P.)

Segundo: Notifíquese este auto a la sociedad demandada de conformidad con lo estipulado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Hágase saber que el traslado de la demanda será por el término de VEINTE (20) días.

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial del demandante al abogado IVAN RAFAEL RAMOS MARTINEZ, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 7° Edificio Centro Cívico
Tel.: 3885005 Ext. 1068 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
HEO.-



Cirly E. Ortiz G3mez

Abogada

Cel y Whatsapp 315 2933122

Correo: shirlyortiz1979@gmail.com

Oficina Calle 34 N° 44-55, Oficina 6, Piso 6. Barranquilla

A CONTINUACI3N, PRUEBA N° 3:

DDA RAD, 080014-053-010-2023-00236-00

DDTE. ELKIN HERRERA VARGAS

DDO. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA

Por valor de;

\$103.206.783 Pesos.

CIENTO TRES MILLONES DE PESOS, DOCIENTOS SEISMIL, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS

-ESTADO N° 93. . Auto Fija Fecha – Para Audiencia

-AUTO ESTADO N° 93. Auto Fija Fecha – Para Audiencia



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 010 Barranquilla

Estado No. 93 De Martes, 11 De Julio De 2023



FIJACI3N DE ESTADOS

Radicaci3n	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotaci3n
08001405301020230023600	Verbales De Menor Cuantia	Elkin Herrera Vargas	Conjunto Residencial Torres De La Macarena	10/07/2023	Auto Fija Fecha - Para Audiencia Inicial
08001405301020230007300	Verbales De Menor Cuantia	Euclides Nuñez Rodríguez Y Otro	Ilse Maria Margarita Nuñez Rodríguez	10/07/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Demanda De Reconvencci3n
08001405301020220053400	Verbales Sumarios	Comercializadora Hrl. S.A.S	Farides Esther Amaranto De La Hoz, Y Otros Demandados	10/07/2023	Auto Decide - Decretar El Desistimiento T3cito
08001405301020210056900	Verbales Sumarios	Juan Becerra Pacheco		10/07/2023	Auto Fija Fecha - Para Adjudicaci3n
08001405301020220002300	Verbales Sumarios	Juvenal De Jesus Rincones Lozano	El Silencio Limitada En Liquidacion	10/07/2023	Auto Fija Fecha - Para Inspecci3n Judicial
08001405301020220067100	Verbales Sumarios	Luis Fernando Ramirez Orozco Y Otro	Banco Bancolombia Sa	10/07/2023	Auto Fija Fecha - Para Audiencia
08001405301020230043000	Verbales Sumarios	Rosa Benitez Contreras	Herederos De Nidiuska Lopez Altamar Q.E.P.D	10/07/2023	Auto Admite - Auto Avoca

Número de Registros: 50

En la fecha martes, 11 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se destija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ

Secretaría

C3digo de Verificaci3n

84c03de3-4299-4c3d-a6b9-cfe918184069

Cirly E. Ortiz Gámez

Abogada

Cel y Whatsapp 315 2933122

Correo: shirlyortiz1979@gmail.com

Oficina Calle 34 N° 44-55, Oficina 6, Piso 6. Barranquilla

A CONTINUACIÓN, PRUEBA N° 3:

DDA RAD, 080014-053-010-2023-00236-00

DDTE. ELKIN HERRERA VARGAS

DDO. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA

Por valor de;

\$103.206.783 Pesos.

CIENTO TRES MILLONES DE PESOS, DOCIENTOS SEISMIL, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS

-ESTADO N° 93. . Auto Fija Fecha – Para Audiencia

-AUTO ESTADO N° 93. Auto Fija Fecha – Para Audiencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

PROCESO	VERBAL
RADICADO	080014053010-2023-00236-00
DEMANDANTE	ELKIN HERRERA VARGAS
DEMANDADO	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA
FECHA	10 de julio de 2023

Informe secretarial. Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que no fue subsanada la solicitud de llamamiento en garantía, presentada por el apoderado judicial de la parte demandada. Sírvase a proveer.

JOSÉ ECHEVERRÍA MARTÍNEZ
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO. DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

Como quiera que, no fue subsanada dentro del término legal otorgado la solicitud de llamamiento en garantía presentada mediante memorial recibido el 16 de junio del presente año, por el vocero judicial de la parte demandada, será rechazada, y, en su defecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso se fijará fecha para audiencia inicial. Por lo que se,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la solicitud de llamamiento en garantía presentada mediante memorial recibido el 16 de junio del presente año, por el vocero judicial de la parte demandada, por no haber sido subsanada dentro del término legal otorgado.

Segundo: FIJAR fecha para el día 26 de enero del año 2024 a las 9:00 A.M., para llevar a cabo audiencia inicial dentro del presente proceso.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma LifeSize. Se podrá ingresar mediante este link:

- <https://call.lifesizecloud.com/18700681>

La asistencia de las partes es obligatoria, serán escuchadas en interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 7° Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3855005 ext. 1068 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico, Colombia
HEO.-



Cirly E. Ortiz G3mez

Abogada

Cel y Whatsapp 315 2933122

Correo: shirlyortiz1979@gmail.com

Oficina Calle 34 N° 44-55, Oficina 6, Piso 6. Barranquilla

NOTIFICACIONES PARTE DEMANDANTE

✓ **DATOS PARA NOTIFICACIONES DE LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE:**

Dra. YURYS PAOLA PEREZ FORTICH

C.C. 1001876263 De Soledad ATLANTICO.

T.P. 367.986 del C.S de la J

Correo electr3nico: gestionysolucionfortich@gmail.com

Apoderado judicial seg3n poder del

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA Identificada con NIT 900.294.769-0

✓ **DATOS PARA NOTIFICACIONES DE LA PARTE DEMANDANTE:**

REPRESENTANTE LEGAL DEL:

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA CRTM.

NIT. 900.294.769-0

Señor JOHN FREDY PEÑA RUEDA

CC. N° 72.241.444.

ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA MACARENA.

Profesi3n Contador P3blico.

Direcci3n de Correspondencia: Calle 53 # 9d-75. Oficina Administraci3n del Conjunto Residencial Torres de la MACARENA

Celular y WhatsApp #01: [311 4060996](tel:3114060996)

Celular y WhatsApp #02: [320 2674156](tel:3202674156)

Tel3fono: [605 3355917](tel:6053355917)

Correos Electr3nicos:

conjuntotorresdelamacarena@gmail.com

Cirly E. Ortiz Gámez

Abogada

Cel y Whatsapp 315 2933122

Correo: shirlyortiz1979@gmail.com

Oficina Calle 34 N° 44-55, Oficina 6, Piso 6. Barranquilla

NOTIFICACIONES PARTE DEMANDADA

✓ **DATOS PARA NOTIFICACIONES DE LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA:**



ELKIN HERRERA VARGAS

C.C. N° 72.246.493 de BARRANQUILLA

Celular & WhatsApp [315 2933122](tel:3152933122)

Dirección Electrónica;

elkin.herreravargas@gmail.com

Ingeniero Electromecánico

(B. Eng. Electromechanical Engineer)

MBA&Magister

Master en Administración de Empresas & Magister en Negocios Internacionales

(MBA&Magister-Master Business Administration & Magister International Business)

Escuela de Negocios Universidad del Norte. BARRANQUILLA

(School Business Uninorte-Universidad del Norte de BARRANQUILLA)

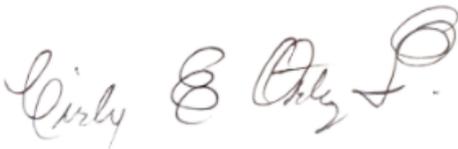
Especialista en Gerencia de Proyectos de Ingeniería

(Engineering Project Management Specialist)

Dirección Física y Arraigo; Calle 53 N° 9d-75, Torre 14, Apto 4048. Etapa II, E-II. Conjunto Residencial Torres de la Macarena, Ciudad BARRANQUILLA. País COLOMBIA

✓ **DATOS PARA NOTIFICACIONES DE LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA:**

Sírvase HONORABLE Señora JUEZA, proceder de conformidad a lo anunciado,
De la Señora Jueza, atentamente,



CIRLY EDELMIRA ORTIZ GÁMEZ

Abogada de la parte DEMANDADA.

CC. N° 32.622.236 de Barranquilla

T.P. N° 44.822 C.S. de la J.

Oficina Calle 34 N° 44-55, Oficina 6, Piso 6. Barranquilla.

Cel y WhatsApp: [315 2933122](tel:3152933122)

Correo electrónico: Shirlyortiz1979@gmail.com